

RAD: 2016-00028-00.
EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, junto con el memorial suscrito por la apoderada judicial de la Sociedad **COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN**, mediante la cual solicita la aceptación de la cesión del crédito, garantías y privilegios efectuados por la parte ejecutante, el cual anexa.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de julio de 2021.

MARCELA MARÍA RIVERA MACÍA
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diecinueve (19) de julio de (2021).

En atención a la nota de secretaria antecedente, examinado acuciosamente el documento contentivo de la cesión de crédito, arrimado por la Mandataria Especial de la parte ejecutante, COOPERATIVA COOSUPERCRÉDITO EN LIQUIDACIÓN, se avizora, grosso modo que no reúne los requisitos que necesariamente debe contener, por parte alguna aparece con carácter singularizado la pertenencia de esa cesión de crédito a un proceso cierto y determinado, con indicación prístina de los sujetos procesales intervinientes, además, que no se predica a que título se realiza el traspaso del crédito; razón por la cual esta Judicatura denegará la aprobación de lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Denegar la solicitud de Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios incoada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Cooperativa COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN con NIT 900.083.694-1., Representada Legalmente por MAIDEN MARGARITA GUTIÉRREZ DONADO, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 96 FECHA: 21-07-21 SECRETARÍA
--

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67071c9ed8e273f87ae05e5622b670a89231d7c77db932bde4f860fcd2f3a6b3

Documento generado en 19/07/2021 09:29:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**